



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (079) de 200 12 NOV. 2009

"POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, **"votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales"**, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibidem.
- b) Que el Artículo 38 de la citada Ley 14 de 1993, señala que: "... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."
- c) Que en desarrollo de la Ley 44 de 1990, el Concejo Municipal adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado mediante Acuerdos Municipales 051 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 059 de 2005. Dicho tributo grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramangá.
- d) Que mediante Acuerdo Municipal 058 de 1999, el Concejo de Bucaramanga, otorgo exención del impuesto predial unificado a los predios de las sociedades mutuarías, entidades cívicas e instituciones de utilidad común destinadas a la beneficencia o asistencia pública educación gratuita y salud pública en cuanto estén destinados en forma exclusiva a su objeto social y en la medida en que las mismas cuenten con el reconocimiento o autorización del organismo oficial encargado de su vigilancia o control.
- e) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: "... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (079) de 2009 12 NOV. 2009

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXENCIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Otorgar exención, del impuesto predial unificado a los predios de las sociedades mutitarias entidades cívicas e instituciones de utilidad común destinadas a la beneficencia o asistencia pública educación gratuita y salud pública.

PARAGRAFO 1°. El beneficio será concedido siempre y cuando el inmueble este destinado en forma exclusiva a su objeto social y en la medida en que dichas Entidades cuenten con el reconocimiento o autorización del organismo oficial encargado de su vigilancia o control

Los demás predios, así como las áreas no destinadas en forma indicada, se consideraran gravados.

PARAGRAFO 2° La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION Y MONTO DE LA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO La exención prevista en el artículo anterior se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de cinco (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE EXENCION:

El beneficio de exención previsto en el presente acuerdo será otorgado por la Secretaría de Hacienda mediante resolución motivada, previa solicitud del contribuyente antes del último día hábil del mes de Enero de cada anualidad, en la cual se indique Identificación completa del contribuyente responsable, Indicación del periodo gravable objeto de exención, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención y el Certificado de existencia y representación legal de la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: RATIFICACION PERIODICA DE LA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: La exención del impuesto predial unificado, deberá ser ratificada anualmente por la Secretaría de Hacienda previa verificación de los presupuestos que dieron origen a beneficio.

ARTICULO QUINTO: PERDIDA DEL DERECHO. Se perderán las exenciones otorgadas en el presente Acuerdo, cuando el correspondiente inmueble deje destinarse en forma exclusiva a su objeto social y pierda el reconocimiento o autorización del organismo oficial encargado de su vigilancia o control.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (079) de 2009 12 NOV. 2009

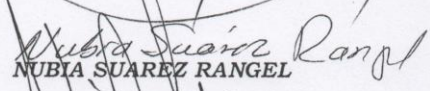
ARTICULO SEXTO .EL presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2010.

Se expide en Bucaramanga a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

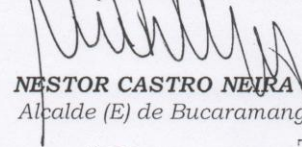
El Presidente,

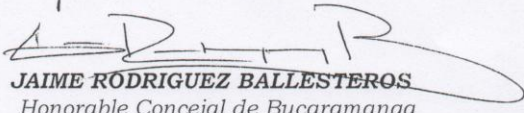

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

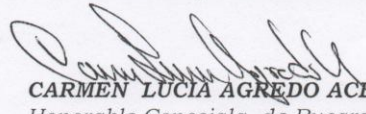

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde (E) de Bucaramanga


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

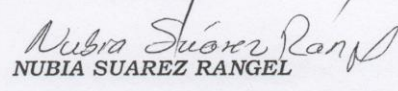
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 079 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

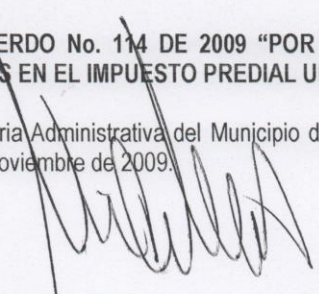
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No. **079** DE 2009 12 NOV. 2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 114 DE 2009 "POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

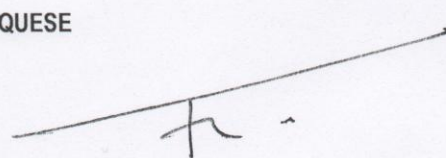


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

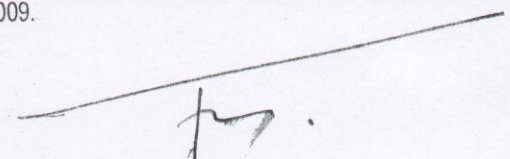


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **079** de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga